



Ayuntamiento Constitucional de Tlamanalco  
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No. 51

# GACETA MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACION  
GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



**LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



# GACETA MUNICIPAL



## AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

**C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**



© H Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco 2019-2021.  
Secretaria del Ayuntamiento  
Av. Fray Martin de Valencia, Tlalmanalco, Estado de México, CP 56700  
Palacio Municipal.  
Teléfonos (01 597) 97 7 88 93

Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria  
Septiembre d 2019.  
Impreso y hecho en Tlalmanalco, México.

La reproducción total o parcial de este documento  
se autorizará siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.

## ÍNDICE

	<b>Pág</b>
I. Introducción	5
II. Antecedentes	6
III. Base Legal	7
IV. Atribuciones	8
V. Objetivo General	10
VI. Estructura Orgánica	14
VII. Organigrama	15
VIII. Objetivo Y Funciones De Las Unidades Administrativas	16
IX. Directorio	18
X. Validación	19
XI. Hoja De Actualización	20



## INTRODUCCIÓN

El presente manual de organización nos proporciona información relevante acerca del objetivo de esta dependencia y las funciones que desarrolla, así mismo se precisa el marco legal con la cual se rige, así mismo con el objeto de servir como una herramienta que ayude a conocer las responsabilidades que se tienen que cumplir, para poder lograr un óptimo funcionamiento y cumplimiento de sus actividades.

Con este documento se pretende establecer de manera clara y precisas las acciones que se llevan a cabo para lograr los objetivos principales de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, definiendo cada una de las responsabilidades y atribuciones de quienes integran esta dependencia.

En este Manual de Organización se integran diversos apartados en los que se describe a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, mencionando sus antecedentes, su base legal, atribuciones, su objetivo y funciones, así como su estructura orgánica.

## I. Antecedentes

En la administración del año 2016-2018 presidida por el C. Oscar Jiménez Rayón, Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco, crea en enero del 2016 la Dirección de Desarrollo Económico, Turismo y Cultura donde tiene bajo su cargo al Departamento de Mejora Regulatoria.

En el año 2019 bajo la administración de la C. Ana Gabriela Velázquez Quintero, Presidenta Municipal de Tlalmanalco y en base a la reforma que tuvo la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en fecha 17 de Septiembre de 2018, en sus artículos 32 y 85 Bis, Ter, Quater, Quinquies y Sexies, crea la figura del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, de esta forma desligando la Mejora Regulatoria de las funciones de la Dirección de Desarrollo Económico, dotando de autonomía y rango de Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria al área.

La Coordinación General de Mejora Regulatoria tiene la función de regular y simplificar los trámites y servicios para que estos sean más eficientes y que además sean menos costosos y puedan realizarse en el menor tiempo posible con menos requisitos. En el cual se pretende que las dependencias u organismos que brindan algún servicio para la población se comprometan a que los procesos sean eficientes y útiles sin ningún problema para quien los solicite.

## II. Base legal

A continuación, se presenta la base legal a nivel Federal, Estatal y Municipal, que fundamenta y rige las acciones de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, con sus reformas y adiciones.
- Ley General de Mejora Regulatoria. Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018.
- Ley Orgánica Municipal del Estado De México. Gaceta de Gobierno, 2 de marzo de 1993, con sus reformas y adiciones
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Gaceta de Gobierno, 17 de septiembre de 2018, con sus reformas.
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Tlalmanalco 2019-2021. Gaceta Municipal, Marzo 2019.

### III. Atribuciones

## Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

### Capítulo IV

### De los Municipios

**Artículo 19.** Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, los municipios integrarán Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria y deberán expedir su normatividad de la materia de conformidad con las disposiciones jurídicas de mejora regulatoria.

La o el Presidente Municipal deberá nombrar un Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 20.** La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

**Artículo 21.-** Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley y la Ley General;

II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;

III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo.



Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

V. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión; y

VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

**Artículo 24.** El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las siguientes funciones:

I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;

II. Integrar y mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el Registro Municipal;

III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la mejora regulatoria en el municipio, con los informes y evaluaciones remitidos por las dependencias municipales, y presentarlo a la Comisión Municipal;

IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;

V. Convocar a sesiones ordinarias de la Comisión Municipal y a sesiones extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de la misma;

VI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;

VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;

VIII. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y

IX. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

## Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Tlamanalco

### CAPÍTULO V

#### DE LA MEJORA REGULATORIA

**ARTÍCULO 119.-** La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria Estatal, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

**ARTÍCULO 120.-** Compete al municipio en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

I. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley y la Ley General;

II. Coordinar a las unidades administrativas o servidores públicos municipales con los sujetos obligados, entidades públicas, organismos estatales y federales, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;

III. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;

IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;

V. Participar en las sesiones de la Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Comisión; y

VI. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria.

## **Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlamanalco.**

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

##### **DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 24.** La o el Secretaria (o) Técnica (o), tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la o el Presidente;

II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;

III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;

VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;

IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y

X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 25.** La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la o el Coordinadora (r) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

La o el Coordinadora (a) (r) General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;

II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;

III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;

IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;

V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;

VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;

VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley.

VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;

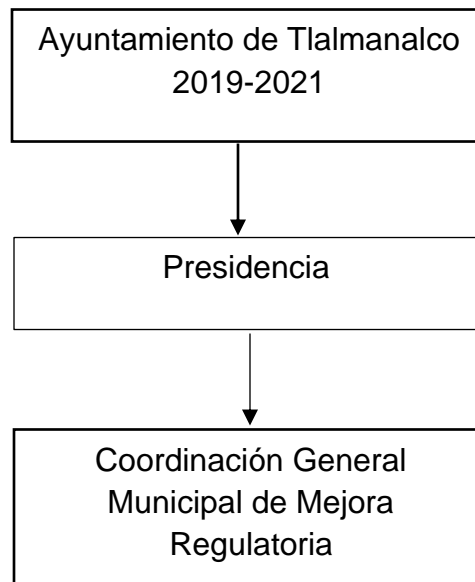
IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones;

- X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes;
- XI. Integrar y mantener actualizada la Normateca Municipal para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;
- XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;
- XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;
- XVI. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;
- XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria y de las tecnologías de la información y comunicación, y
- XVIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

## IV. Estructura orgánica

### 1. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria

## VI. Organigrama



## VII. Objetivo y funciones de las unidades administrativas

### Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria

#### Objetivo

Coordinar la implementación coordina la implementación de la política de mejora regulatoria, entendida como un proceso integral, continuo y permanente a nivel municipal, que, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de cada municipio

#### Funciones

- Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal
- Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la instalación de sus Comités Internos de las dependencias u organismos
- Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y así mismo enviarlo a la Comisión Estatal para la verificación y aprobación correspondiente de dichos formatos.
- Coordinar la elaboración de análisis de impacto regulatorio para mantener actualizados dichos documentos.
- Administrar el registro municipal de los Trámites y Servicios de los diversos organismos y dependencias.
- Actualizar el Catálogo de Trámites y Servicios y el Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria.



- Integrar y actualizar la Normateca Municipal para su consulta ciudadana en el portal de la página oficial del Municipio
- Coordinar e integrar los informes de metas e indicadores de cada organismo y dependencia donde se incluye una evaluación de resultados obtenidos y enviarlos a Comisión Estatal
- Integrar y presentar la Agenda Regulatoria de las diversas dependencias u organismos.



## VIII. Directorio

**LIC. JOSÉ ERNESTO GARCÍA VEGA**

CORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

**Validación**



---

**MTRA. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO

---

**PROF. JOSÉ MANUEL GONZALEZ DE LA Ó**  
SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO

---

**LIC. JOSÉ ERNESTO GARCÍA VEGA**  
CORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

## X. Hoja de actualización

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
05 DE Septiembre de 2019	CREACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA